



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la superación del Analfabetismo"

02034-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se ordena la creación de aulas con el sistema Braille, para personas con discapacidad visual en cada municipio del Territorio Nacional.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 16 de septiembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Manuel de Jesús Guichardo Vargas, por la provincia Valverde.

Objetivo de esta Iniciativa:

Este proyecto tiene por objeto de crear aulas con el sistema Braille para personas con discapacidad visual en cada uno de los municipios que conforman el territorio nacional, con la finalidad de contribuir a que personas con discapacidad visual puedan ser alfabetizados como medio que les permita acceder al mundo de la tecnología y la información, adquiriendo de este modo los conocimientos que les permita superarse e insertarse en el mercado laboral.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Cinco vistas
- ✓ Nueve artículos
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- ✓ Ley No.66-97, Ley General de Educación, del 9 de abril de 1997.
- ✓ Ley No.5-13, Ley Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, del 15 de enero de 2013.
- ✓ Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (En hogar 2013), de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La Comisión Permanente de Educación es la recomendada para el estudio de dicha iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Los fondos para la implementación de la presente ley serán consignados en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Educación (MINERD), a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.
- ✓ La ejecución de este proyecto quedará a cargo del Ministerio de Educación (MINERD), en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) la ejecución de esta ley.
- ✓ El Estado facilitará medios de transporte gratuito para que las personas con discapacidad visual puedan ser trasladadas hacia los centros de enseñanza donde estén ubicadas las aulas con el sistema Braille.

Otras anotaciones:

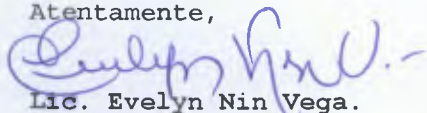
Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

